



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4844

BUENOS AIRES, 26 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-6045-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicita al Departamento de Productos de Uso Doméstico de dicho Instituto que informe si el producto NAFTALINA PUR MASTER`S, elaborado por la firma Paratodos S.A. sita en Portela 1548, C.A.B.A., expte. N° 4041-P932/03, se encuentra inscripto ante el INAL.

Que el Departamento de Productos de Uso Doméstico informa que dicho producto, y la empresa Paratodos S.A., no se encuentran inscriptos ante el INAL, por lo que el Departamento de Vigilancia Alimentaria solicita la colaboración del Departamento de Inspectoría para realizar una toma de muestra para la evaluación y verificación de registros de productos.

Que dicha diligencia se intenta realizar mediante Orden de Inspección N° 600, en la que, al no responder a los llamados efectuados en el establecimiento de la calle Portela 1548, C.A.B.A., los inspectores intiman a la firma a presentar ante el INAL el certificado de registro del producto NAFTALINA PUR MASTER`S, Expte. N° 4041-P932/03 y del establecimiento.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4844

Que mediante la O.I. N° 615 personal del INAL acude nuevamente al establecimiento, logrando acceder al domicilio y efectuar la inspección en la que no se encontraron productos de uso doméstico alguno, materias primas ni maquinarias para fraccionar y/o elaborar naftalina.

Que aimismo personal de la firma informa que fraccionaba naftalina pura y la envasaba con marca Pura Master`s en San Miguel del Monte, Provincia de Buenos Aires con autorización por expediente N° 4041-P932/03 hasta el año 2008.

Que en consecuencia, en el acta labrada se intima a la firma a presentar en el INAL toda la documentación que avale lo manifestado (factura de venta de la empresa, la última factura de Naftalina Master`s y siguientes por el término de tres meses, y la facturación del corriente año a los fines de verificar que no continúa vendiendo el citado producto).

8. Que la firma se presenta en los presentes actuados manifestando que el expediente N° 4041-P932/03 fue un trámite presentado ante la Municipalidad de General Belgrano para habilitar la instalación de la fábrica de azufre y otros artículos de limpieza, entre ellos, naftalina pura en escamas y en bolitas, comprando las bolitas a la firma Procamet S.A. para fraccionarlas en bolsas de polietileno de 150 grs. con la marca Master`s, y comercializarlas.

Que asimismo manifiesta que, ante la imposibilidad de continuar produciendo barritas de azufre y fraccionando naftalina en bolitas, adquirió un predio en la localidad de 9 de abril, Partido de Esteban Echeverría, por lo



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4844

que, hasta completar los trámites de inscripción, decidió no continuar con el fraccionamiento de bolitas de naftalina Master`s.

Que el Departamento de Productos de Uso Doméstico informa, mediante la Nota N° 83/12 que la empresa Paratodos S.A. no ha iniciado trámite de solicitud de registro de establecimiento ante el INAL, y tampoco ha iniciado trámites de solicitud de registro de productos domisanitarios.

Que en consecuencia, el Departamento de Legislación y Normatización, en atención a las constancias de autos, a la Nota N° 83/12 del Departamento de Productos de Uso Doméstico y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 12 de las Resoluciones (M.S. y A.S.) N° 708/98 y N° 709/98, informa que corresponde imputar a la firma Paratodos S.A., con domicilio en Portela 1548, C.A.B.A., la infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto N° 141/53) por carecer de RNPUD el producto Naftalina Pur Master`s y de RNEPUD su establecimiento.

8.

Que esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto N° 1.490/92.

Que las irregularidades constatadas por el Instituto Nacional de Alimentos configuran una presunta infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto N° 141/53).

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

**4844**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los  
Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma PARATODOS S.A., con  
establecimiento sito en la calle Portela 1548, C.A.B.A., por la presunta  
infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (aprobado por Decreto  
Nº 141/53) por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la  
Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

EXPEDIENTE 1-47-2110-6045-11-1

DISPOSICION Nº

**4844**